



**Puerto  
Vallarta**

**Regidores  
Sala C**

5.1

**ASUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Edilicio.

**PROPUESTA:** Programa "Seguro contra Accidentes Escolares".

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTES.**

1

El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 87 y 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

#### INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2025-2026, así como sus Reglas de Operación.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

- I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.

Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje





para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

- II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- III. Partiendo de la necesidad de que los planteles educativos cuenten con entornos seguros que faciliten el desarrollo de las actividades de los niños, niñas y adolescentes durante la jornada escolar, es que el seguro escolar contra accidentes se convirtió en una herramienta vital para hacer frente a las eventualidades que pudieran suscitarse en los centros escolares.
- IV. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

Es por ello que el programa “Seguro Contra Accidentes Escolares”, tiene como finalidad contribuir a la economía familiar y al bienestar de las familias Vallartenses, beneficiando a todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, que sufran algún accidente en el plantel educativo o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa, buscando generar condiciones de seguridad que disminuyan la deserción escolar por motivos de accidentes escolares y la falta de atención médica en estos.

- V. Como hemos señalado, el programa ha sido concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen en caso de ocurrir algún accidente en el centro escolar de los estudiantes Vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación del servicio, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF, así mismo a los docentes de las mismas instituciones escolares.
- VI. Es así que el Programa “Seguro Contra Accidentes Escolares” tiene como objetivo general apoyar la economía familiar y brindar seguridad y tranquilidad de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, para contribuir a la





permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de los Vallartenses. Así mismo, plantea como objetivos específicos:

1. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y CADIS del Municipio de Puerto Vallarta;
  2. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante, que sufra algún accidente por concepto de gastos hospitalarios, honorarios médicos y medicamentos o cualquier otro servicio que preste el hospital y que esté estipulado en el contrato de colaboración; y
  3. Contribuir a las políticas públicas en materia de educación para disminuir la deserción escolar en el nivel básico del Municipio.
- VII. Finalmente, para la operación de este programa a llevarse a cabo durante el ciclo escolar 2025-2026, se estarán ejerciendo un total de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 m.n.), de origen municipal, lográndose tener una cobertura de gastos médicos de hasta \$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) por estudiante o docente que sufra algún accidente durante el ciclo escolar 2025-2026, dichos recursos serán con cargo a la partida 4400, del rubro 441 identificado como Ayudas Sociales a Personas, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

La presente Iniciativa se encuentra sustentada en el siguiente

### MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general





dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales, los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la operación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ciclo escolar 2025-2026, conforme a las Reglas de Operación que se anexan al presente Acuerdo Edilicio.

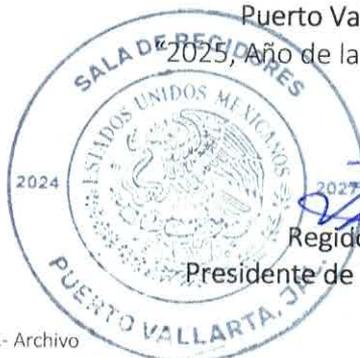
**SEGUNDO:** Se autoriza para efectos de lo aprobado en el punto que antecede, el ejercicio de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 m.n.), con cargo a la partida 4400, del rubro 441 identificado como "Ayudas Sociales a Personas", en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES" para el ciclo escolar 2025-2026, autorizadas en el Punto Primero de este apartado. Instruyéndose al efecto, al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de septiembre de 2025

2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación

c.c.p.- Archivo





# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

## “SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”

### EJERCICIO 2025 2º PERIODO

**ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**  
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

**MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**  
Síndico Municipal

**LIC. JOSÉ JUAN VELAZQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretario General

**C. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control

**C. JUAN DIGO LÓPEZ CORONADO**  
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

### I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

#### 1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El ARQUITECTO LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

#### CONSIDERANDO

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, en su fracción IV establece que, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 91 establece que deberán



ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el suscrito Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Seguro Contra Accidentes Escolares”, el cuál será implementado por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2025, **y que sus alcances trascenderán al año 2026.**

## **2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

El programa “Seguro Contra Accidentes Escolares”, tiene como finalidad contribuir a la economía familiar y al bienestar de las familias vallartenses con alumnos que estén estudiando en algún nivel de educación básica en escuelas públicas del Municipio y que sufran algún accidente en el plantel educativo o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa, así mismo disminuir la deserción escolar por motivos de accidentes escolares y falta de atención médica en estos.

El programa se ha concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen de cualquier accidente en la escuela de los estudiantes vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación del servicio, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF, así mismo a los docentes de las mismas instituciones escolares.

### **Antecedentes**

Puerto Vallarta ha sido pionero en la implementación de programas sociales en beneficio de la educación. Desde el año 2013, el programa de “Seguro Contra Accidentes Escolares” ha operado en este Municipio.

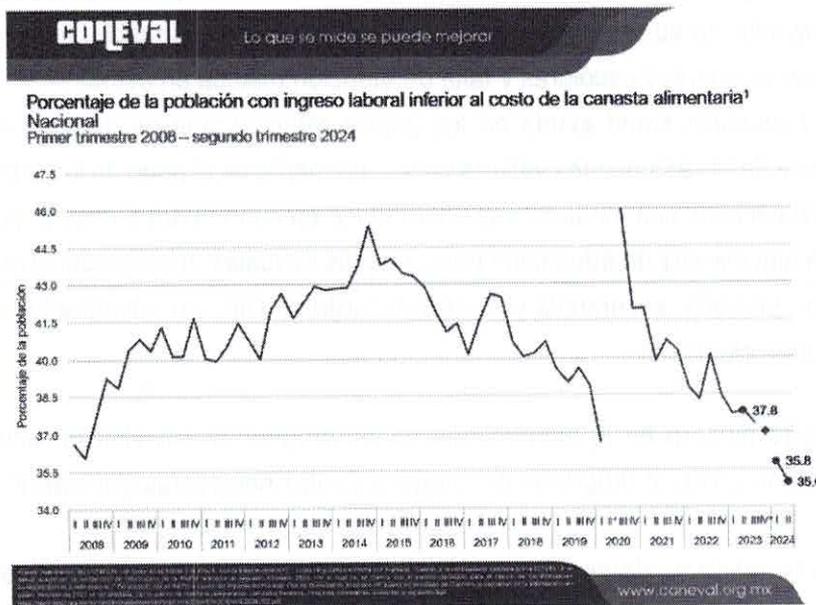
Año con año se han beneficiado alrededor de 50,000 alumnos y docentes de las escuelas públicas del Municipio.

### 3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

Según datos obtenidos de (CONEVAL, 2023) Entre 2018 y 2022, la carencia por acceso a los servicios de salud en México experimentó un aumento significativo, pasando del 16.2% al 39.1%. Esto representa un incremento en el número de personas afectadas, que subió de 20.1 millones a 50.4 millones. Según la medición multidimensional de la pobreza, en 2022, la mayoría de las personas con acceso a servicios de salud estaban afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), alcanzando un 38.3%. En segundo lugar, un 13.1% informó que contaba con los servicios del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), diseñado para atender a quienes no tienen seguridad social.

En cuanto a la carencia por acceso a la seguridad social, se observó una leve disminución del 53.5% al 50.2% en el mismo periodo, lo que se traduce en una reducción de 66.2 millones a 64.7 millones de personas afectadas. Sin embargo, a pesar de esta mejora, la carencia por seguridad social sigue siendo la más prevalente en la población mexicana. Un dato alarmante es que, en 2022, un 63.6% de los trabajadores no contaba con acceso a prestaciones laborales que les garantizaran seguridad social.

Además, la situación de las personas mayores es preocupante: un 29.3% de quienes tienen 65 años o más no recibían ingresos suficientes de programas para adultos mayores ni contaban con pensiones. Esto significa que alrededor del 70% de la población de esta franja de edad dependía de pensiones no contributivas o de ingresos por programas de apoyo, lo que les permitía cubrir al menos su canasta alimentaria.



(CONEVAL, 2024)

Estos datos reflejan no solo la precariedad en el acceso a servicios de salud y seguridad social, sino también la urgente necesidad de políticas públicas que aborden estas carencias y garanticen el bienestar de todos los mexicanos.

Población por condición de pobreza multidimensional, 2020<sup>5</sup>

Vulnerables por carencia social	No pobres y no vulnerables
90,244	67,241
Pobreza moderada	Vulnerables por ingresos
125,869	
Pobreza extrema	
10,633	35,196

**Población en situación de pobreza<sup>6</sup>: 116,694**

Porcentaje de la población por condición de pobreza multidimensional

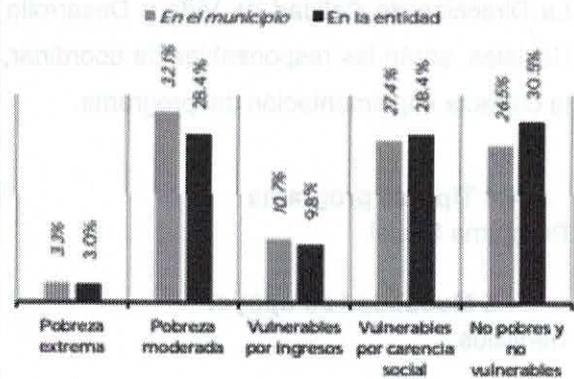


Tabla estadística 2022 de puerto Vallarta Jalisco

(GOBIERNO DE MEXICO, 2022)

Según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024 de la Secretaría de Bienestar, en el municipio de Puerto Vallarta, 91,633 personas tienen carencias de acceso a los servicios de salud, lo que representa el 29.7% del total de la población.

Por lo anterior expuesto, Gobierno Municipal de Puerto Vallarta busca la implementación de políticas públicas que ayuden a contribuir a la economía familiar, procurar el bienestar y la seguridad social para reducir las brechas de desigualdad económica y social.

Referencias

CONEVAL. (10 de 08 de 2023). *CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL*. Obtenido de [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado\\_07\\_Medicion\\_Pobreza\\_2022.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf)

CONEVAL. (2024). *CONEVAL*. Obtenido de [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS\\_pobreza\\_laboral.aspx#:~:text=En%20cuanto%20al%20cambio%20trimestral,disminuci%C3%B3n%20de%200.8%20puntos%20porcentuales](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx#:~:text=En%20cuanto%20al%20cambio%20trimestral,disminuci%C3%B3n%20de%200.8%20puntos%20porcentuales).

GOBIERNO DE MEXICO. (2022). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social*. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699435/14\\_067\\_JAL\\_Puerto\\_Vallarta.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699435/14_067_JAL_Puerto_Vallarta.pdf)

**4.- INFORMACIÓN GENERAL**

**4.1 Nombre del programa:**

“Seguro Contra Accidentes Escolares”.

**4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:**



Eje 2: Bienestar de las personas.

2.5 - Obligaciones de Estado. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado.

2.5.2 – Programa Seguros Escolares, contratación de un seguro contra accidentes para estudiantes de nivel básico en su centro escolar o en su traslado.

#### 4.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

#### 4.4 Tipo de programa

Programa Social.

#### 4.5 Modalidad de apoyo:

Servicios.

#### 4.6 Presupuesto a ejercer:

\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos, 00/100 M.N.). Aportación municipal que ampara la contratación de la póliza y/o el servicio hospitalario durante un año.

#### 4.7 Partida de gasto:

Capítulo 4400 / Rubro 441 (Ayudas sociales a personas)

## II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

### 5.- OBJETIVOS

#### 5.1 Objetivo General

Apoyar la economía familiar y brindar seguridad y tranquilidad de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta para contribuir a la permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de los vallartenses.

#### 5.2 Objetivos específicos

- I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y CADIS del Municipio de Puerto Vallarta.
- II. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante, que sufra algún accidente hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) al año en



gastos hospitalarios, honorarios médicos y medicamentos o cualquier otro servicio que preste el hospital y que esté estipulado en el contrato de colaboración.

- III. Contribuir a las políticas públicas en materia de educación para disminuir la deserción escolar en el nivel básico del Municipio.

## 6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

### 6.1 Población potencial

Todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 6.2 Población objetivo

Todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## 7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, en todas las escuelas públicas de los niveles básicos de preescolar, primaria y secundaria, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

## 8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Bajo la revisión que se efectuó en el catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, "Mis Programas" del Gobierno del Estado de Jalisco y la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta se encontró lo siguiente:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
"Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez"	Gobierno Federal	Subsidio económico.	Complementario
"Becas Jalisco en educación básica y normal"	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
"Becas para hijas e hijos de militares"	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario

"Becas para hijas e hijos de policías"	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
"Becas Padrino DIF Vallarta"	DIF Puerto Vallarta	Subsidio económico.	Complementario
"Recrea, Educando Para la Vida", apoyo, útiles, uniforme y calzado escolar.	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio en especie.	Complementario.
"Tu Educación Renace"	Gobierno de Puerto Vallarta	Subsidio en especie.	Complementario.

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas complementarios a las políticas públicas que este programa persigue en materia de apoyo a la educación de los tres niveles de gobierno.

### III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

#### 9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

##### 9.1 Tipos de Apoyo

Servicio.

Atención médica a estudiantes o docentes que sufra algún accidente con una cobertura de hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) por año.

Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal para dicho programa.

##### 9.2 Montos y topes máximos de apoyo

Gastos médicos por estudiante o docente que sufra algún accidente con una cobertura de hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) por año.

##### 9.3 Temporalidad

El programa tiene una temporalidad conforme al calendario escolar **2025-2026** emitido por la Secretaría de Educación Pública. Sin contemplar periodo vacacional y días inhábiles.

#### 10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Todos las niñas y niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF y los docentes de los mismos planteles educativos de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.



### 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiados del programa las niñas, niños y adolescentes bajo los criterios que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1.- Estar inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas del municipio de Puerto Vallarta y CADIS del sistema DIF.</p> <p>2.- Ser docente de alguna escuela pública del municipio de Puerto Vallarta en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El alumno deberá estar debidamente inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria o CADI del sistema DIF de Puerto Vallarta.</li><li>• En caso de accidente deberá presentar el formato de constancia (Anexo1) establecido para la atención médica, debidamente firmado y sellado por el Director o responsable de la escuela.</li><li>• El alumno deberá presentarse acompañado del padre, madre o tutor y/o personal de la escuela, el cual deberá presentar una identificación oficial.</li><li>• El director del plantel deberá remitir el listado de la matrícula vigente a la Subdirección de Programas Sociales para la conformación del padrón de beneficiarios.</li></ul>

### 10.2 Proceso de selección

Todas las niñas, niños y docentes de los niveles educativos establecidos en el municipio de Puerto Vallarta, que cumplan con los requisitos del programa.

### 10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del padre, madre o tutor:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir la atención médica en urgencias.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto a la atención de la salud del beneficiario y sobre riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o

apliquen.

- Decidir libremente sobre su atención médica.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos.
- Confidencialidad y reserva de la información personal de los beneficiarios conforme a las leyes vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- Recibir información sobre la operación y funcionamiento de los establecimientos para el acceso y la obtención de servicios de atención a la salud.
- Participar o formar parte del comité de contraloría social.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del padre madre o tutor:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación soporte y pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Designar a un tutor en caso de que alguno de los padres no se pueda presentar para recibir la atención médica del menor.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

### **Responsabilidad del Prestador de Servicio Médico**

El prestador de servicio médico se responsabiliza a poner a disposición del H. Ayuntamiento un resumen clínico en el momento que éste se lo solicite y contar con un programa de mejora continua y calidad del servicio. En razón de lo anterior, el prestador de servicio responderá directamente ante los beneficiarios de cualquier daño y/o perjuicio que les infiera durante el tratamiento médico derivado del accidente escolar.

Se responsabiliza y obliga a sacar en paz y a salvo al H. Ayuntamiento de cualquier denuncia, litigio, reclamación y/ proceso en general, sea cual fuere el nombre con el que se le denomine que tenga como origen la prestación de los servicios, en el entendido de que el Ayuntamiento deberá informar al Hospital de la existencia de cualquier proceso dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado.

#### **10.4 Causales de baja**

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva.

### **11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **11.1 Planeación:**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

#### **11.2 Difusión:**

Con el objeto de dar a conocer el programa se realizará una difusión a través de una visita a todos los planteles escolares de nivel preescolar, primaria y secundaria ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, dándoles a conocer las características y mecanismos para acceder al apoyo, así como el procedimiento de atención en caso de sufrir un accidente.

#### **11.3 Recepción de solicitudes**

La conformación del padrón de beneficiarios se integrará por el total de la matrícula que envíe el director del plantel a la Subdirección de Programas Sociales.

#### **11.4 Selección de beneficiarios**

Serán beneficiarios las niñas, niños y adolescentes de educación básica del Municipio de Puerto Vallarta, que sean parte de la matrícula vigente, como lo establecen las presentes Reglas de Operación.

#### **11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales solicitará a la Hacienda Municipal, a través de la Subdirección Adquisiciones y Proveeduría, la contratación de la compañía que ofrecerá el servicio médico conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **11.6 Entrega de apoyos**

Las niñas, niños y docentes beneficiados recibirán el servicio sin algún costo conforme lo estipulado en las presentes reglas de operación.

#### **11.7 Seguimiento a beneficiarios**

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

#### **11.8 Coordinación interinstitucional**

Para efectos operativos, la Subdirección de Programas Sociales, a través del coordinador del programa estará en comunicación con los directores de los diferentes planteles educativos para dar información relacionada al programa y enviar o recibir el listado de la matrícula vigente y notificar o dar seguimiento a los accidentes que se puedan presentar.

El programa para efectos operativos con otras dependencias municipales se apoyará con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social en coordinación con la Hacienda Municipal, encargada de la adquisición de los materiales a entregar, el Órgano Interno de Control para asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa y la Dirección de Educación Pública para la vinculación con el sector educativo.

#### **12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

La documentación soporte del proceso, análisis, selección de beneficiarios, evidencias, informes, expedientes clínicos y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Hacienda Municipal y a la Subdirección de Adquisiciones y Proveduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por la Hacienda Municipal.

## IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

### 13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medio de verificación
Alumnos y docentes beneficiados con el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares"	Alumnos y docentes de las escuelas públicas del municipio en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y CADIS.	Sumatoria de alumnos que cursan los niveles escolarizados de preescolar, primaria, secundaria y CADIS beneficiados por el programa.	48,000	Alumnos y docentes	Anual	Listados de alumnos y docentes proporcionados por el director del plantel o la Secretaría de Educación Jalisco.
Escuelas beneficiadas con el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares"	Escuelas públicas de nivel básico en el municipio de Puerto Vallarta beneficiadas con el programa Seguro Contra Accidentes Escolares.	Sumatoria de escuelas en las que sus alumnos y docentes se ven beneficiados con la implementación del programa	242	Escuelas	Anual	Circular recibida por los directores de los planteles educativos notificando los lineamientos del programa.
El programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" genera condiciones de igualdad y bienestar en la población educativa.	Directores de planteles educativos que consideran que el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" genera condiciones de igualdad y bienestar en la población educativa.	$[(\text{Número de directores y/o encargados de planteles educativos consideran que el programa genera condiciones de igualdad y bienestar a la población educativa}) / (\text{número de planteles educativos})] * 100$	242	Porcentaje	Anual	Encuesta realizada a los directores de los planteles educativos.
Padres de familia que consideran que el apoyo o servicio recibido no afectó su economía familiar.	Padres de familia que su hijo o hija sufrió un accidente y consideran que el apoyo o servicio recibido ayudó a que no afectara su economía familiar.	$[(\text{Número de padres de familia que consideran que el apoyo/servicio recibido no afectó su economía familiar}) / (\text{número de padres de familia encuestados})] * 100$	333	Porcentaje	Anual	Encuesta realizada a padres de familia.

### 14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO

#### 14.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Pública serán las dependencias encargadas de dar seguimiento

y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx), en la sección de transparencia, donde se podrá consultar el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

#### **14.2 Supervisión**

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de su competencia.

#### **14.3 Cierre del ejercicio**

La Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Pública del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe final anual en el que se establezcan los avances de los indicadores de resultados, y el cumplimiento en su caso.

#### **15.- EVALUACIÓN.**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección Educación Pública podrán llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y demás que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

### **V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.**

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx).

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de las Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Pública, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y el Municipio contribuirán en el proceso de difusión del programa.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:  
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **16.1 Quejas y denuncias**

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

#### **17.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **18.- CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **18.1 Comité de Contraloría Social.**

La Subdirección de Programas Sociales promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

## **VI. OTROS**

#### **19.- ARTICULOS TRANSITORIOS.**

- I. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.



Puerto Vallarta

20.- ANEXOS

Anexo 1: constancia de estudios.



CONSTANCIA DE HECHOS

ESCUELA \_\_\_\_\_

CLAVE \_\_\_\_\_

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Director(a) de la Escuela: \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR que el

alumno \_\_\_\_\_

que se encuentra inscrito en \_\_\_\_\_ grado, grupo \_\_\_\_\_,

turno \_\_\_\_\_ del ciclo escolar \_\_\_\_\_ sufrió un accidente:

- 1.  En las instalaciones del Plantel Escolar.
- 2.  En el trayecto ininterrumpido de la casa a la escuela o de la escuela a la casa.
- 3.  En actividad escolar dentro o fuera del plantel avalada por la Dirección.

Hechos que a continuación describo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se extiende la presente a petición del interesado para los fines legales que convengan; en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_.

Padre, Madre o Tutor:

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_



NUESTRO PUERTO RENACE

ATENTAMENTE

INFORMACIÓN  
Ivonne García Mejía  
Coordinador de Seguros Escolares  
Tel.: U.M.A. 01 (322) 178 8000 Ext. 1249 / 3335  
Cel: 322 206 6984

Director (a) del Plantel  
Nombre, Firma y Sello del Plantel

Manifiesto de veracidad que la información proporcionada es verdadera conforme a los fines que establece el programa.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus modificaciones y demás normatividad aplicable. Los datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2022/2024/transparencia/41950-02-03/INFORMACION>

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, ASÍ COMO CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*.



NUESTRO PUERTO RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



**21.- CONVOCATORIAS**

La convocatoria será mediante la difusión que la Subdirección de Programas Sociales establezca a través de la visita a los planteles educativos para dar a conocer los lineamientos del programa.

Puerto Vallarta, Jalisco a  de septiembre del 2025.

---

Arq. Luis Ernesto Munguía González  
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

